PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

RESOLUCION N°: 074/16

Caazapá, 09 de Agosto de 2.016.-

VISTO: El Acta N° 21 de fecha 09 de Agosto del 2.016, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 17/2016 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de las Ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Sobres del proceso a **Contratación Directa** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA – CONTRATO ABIERTO" PAC/ID Nº 303.379,** del **Rubro 240**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se ha prorrogado la fecha de apertura según Acta de Prorroga Nº 25/2016 de fecha 28/06/16, Adenda Nº 1 de la misma fecha, cumpliendo con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09.-

Que, Según Acta Nº 26/16 de fecha 05 de julio de 2016 se ha recibido la siguiente oferta:

O F E R E N T E :	RUC	Monto Total/Guaraníes (IVA Incluido)
NEUMATEC S.A.	80015437-1	246.430.000

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 21909/03**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, el Comité recomienda acogerse a lo establecido en el Anexo B - punto Nº 17 de las Bases y Condiciones del presente llamado, que menciona: ***"De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y el art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** *considerando que fue prorrogado la fecha de apertura de ofertas, según Acta de Prorroga Nº 25/2016 de fecha 28/06/16, cumpliendo con lo establecido en la*

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO R. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Resolución DNCP Nº 805/09. Asimismo, es importante mencionar la necesidad de contar con los servicios requeridos en el presente llamado, ya que son imprescindibles para el mantenimiento óptimo de los vehículos de la institución".

Que, luego de la evaluación de las ofertas, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA,** a este **Consejo de Administración** la **ADJUDICACIÓN** a la firma **NEUMATEC S.A.,** por un monto total de **Gs. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones), bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 30.000.000** (Guaraníes Treinta millones) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 60.000.000** (Guaraníes Sesenta Millones) en forma Plurianual, con vigencia del contrato hasta 12 meses, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del informe.

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 17/2016**; y, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, por los motivos expuestos en el Dictamen, atendiendo que no se cuenta con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptible para analizarse técnica y económicamente; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/2015, Nº 805/09 y el Art. 34, inc. c), de la Ley 2051/03.;

Art. 2º. **ADJUDICAR la contratación del Rubro 240 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA – CONTRATO ABIERTO" PAC/IDE Nº 303.379,** a la firma: **NEUMATEC S.A.,** bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** conforme al siguiente cuadro:

Firma Adjudicada	RUC Nro.	Vigencia del Contrato	Monto total del Contrato	Monto Mínimo	Monto Máximo	Objeto de Gasto
NEUMATEC S.A.	80015437-1	12 meses	60.000.000	30.000.000	60.000.000	240

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA